CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 2565 DE 2024

ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024 en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Acta de posesión No 004 de fecha enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, y **UNION TEMPORAL AMAZONAS J&M**, con NIT 901888912-1, representado legalmente por JAVIER FERNANDO CASTRO REY, identificado con cedula de ciudadanía 17.349.835**,** como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de prestación de servicios, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-SI-65-2024.**

PRIMERA: OBJETO- **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSUMOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS, MATERIAL VIVO ANIMAL, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENSERES DETERMINANTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL MARCO DE LA CUARTA CONVOCATORIA DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS- FEDA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS**. EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de TRES MIL SETECIENTOS VEINITIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.722.841.560) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.- La Gobernación de Amazonas cancelará al contratista el valor del contrato así un anticipo del 40% del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de ejecución y un último pago equivalente al 60% del valor del contrato al finalizar su ejecución previa certificación establecida por el supervisor del mismo. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados, entrada y salida de almacén.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4029 expedido el 10 de octubre de 2024, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2024, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
1	02 - 2.3.2.35.01.007 - 12	FONDO DE EMPRENDIMIETO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS-FEDA	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 550.536.942,67) M/CTE
2	02 – 2.3.2.35.01.007 - 214	FONDO DE EMPRENDIMIETO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS-FEDA	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.199.463.057,33) M/CTE

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACION: UN (1) MES. **CLÁUSULA SEXTA**. **SUPERVISION**. Son supervisores del presente contrato: EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL o quien ésta delegue **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLÁUSULA NOVEVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado **CLÁUSULA DÉCIMA**: **SUSPENSIÓN.** LA GOBERNACION podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar

gastos diferentes a los pactados **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA GOBERNACION y El Municipio y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.-** En el evento que La Gobernación del Amazonas- Departamento del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, La Fundación se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo La Fundación no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.